



**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

Tulcán, 27 de septiembre del 2023
CONAGOPARE/DEP.CONTABILIDAD /2023

Ing.
Cristian Vizcaino
PRESIDENTE CONAGOPARE –CARCHI

Presente.

El presente tiene como finalidad solicitar se apruebe el inicio del proceso para la Contratación de servicios para la creación de un sitio WEB personalizado para el **CONAGOPARE CARCHI** y para cumplir con lo estipulado en LEY ORGANICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Art. 7.-Derecho de acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública comprende el derecho a buscar, acceder, solicitar, investigar, difundir, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir información. Toda la información producida, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley, la normativa vigente y en los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado ecuatoriano. Cualquier persona, de forma individual o representando a una colectividad o cualquier grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá solicitar el acceso a la información pública, teniendo los siguientes derechos:

a) A ser informada si los documentos que contienen la información solicitada, o de los que se pueda derivar dicha información, obran o no en poder de la Autoridad Pública;

**DIRECCIÓN: RAFAEL ARELLANO E IMBABURA (ESQUINA)
TELEFAX: 062 981-662 / MAIL: agopruc-carchi@hotmail.es
TULCÁN – CARCHI**



**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

- b) Si dichos documentos obran en poder de la Autoridad Pública que recibió la solicitud, a que se le comunique dicha información en forma expedita;
- c) Si dichos documentos no se le entregan al solicitante, a apelar la no entrega de la información física y/o digital;
- d) A solicitar información sin tener que justificar las razones por las cuales se solicita;
- e) A no ser sujeto de cualquier discriminación que pueda basarse en la naturaleza de la solicitud; y,
- f) A obtener la información en forma gratuita o con un costo que no exceda el generado por la reproducción de los documentos.

Ningún peticionario podrá ser sancionado por el ejercicio del derecho de acceso a la información pública

Nota: Adjunto informe de necesidad.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ing. Verónica Ortiz CONTADORA –TESORERA	Ingeniero Cristian Vizcaino Representante Legal.	Ingeniero Cristian Vizcaino Presidente CONAGOPARE CARCHI